

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY: "PROGRAMA PROVINCIAL DE ALFABETIZACIÓN PARA EL  
NIVEL MEDIO."**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el Programa Provincial de Alfabetización para el Nivel Medio cuyo objeto primordial es disminuir la tasa de analfabetismo en jóvenes que cursan el nivel medio en las instituciones educativas de la provincia y que por razones de salud, vulnerabilidad o exclusión formal del sistema educativo, estuvieron por un período mínimo de un año, antes del ingreso al mencionado nivel, privados de alfabetización.

**ARTÍCULO 2.-** Son objetivos del presente Programa los siguientes:

- a) promover el acceso universal a la educación propiciando la reducción de la brecha existente en el nivel medio de educación vinculada a la alfabetización;
- b) brindar herramientas que promuevan la igualdad de oportunidades para las personas que carecen de alfabetización y se encuentren cursando el nivel medio de educación;
- c) generar políticas públicas que posibiliten la capacitación pedagógica de tipo teórico-práctico, promoviendo el diálogo en la transmisión de conocimientos a través de la valorización de la juventud, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo;
- d) dotar de servicios educativos de calidad a las instituciones educativas, de manera oportuna y eficiente a través de educadores capacitados para llevar adelante el proceso de alfabetización;
- e) garantizar la eliminación de barreras comunicacionales que impiden el pleno acceso a la información y actividades educativas; y,
- f) proveer un espacio que posibilite al estudiante el autoconocimiento y la toma de conciencia de sus dificultades, permitiendo confrontar los conocimientos que posee con el proceso de alfabetización.

**ARTÍCULO 3.-** El Programa Provincial de Alfabetización para el Nivel Medio, a través de un equipo de educadores preparados al efecto, realizará las



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tareas necesarias para alfabetizar a las personas mencionadas en el artículo 1 y determinará las propuestas sociales, educativas, administrativas y las líneas pedagógicas fundamentales que permitan la agilidad del proceso alfabetizador, de manera de dar respuestas inmediatas a las necesidades de la población.

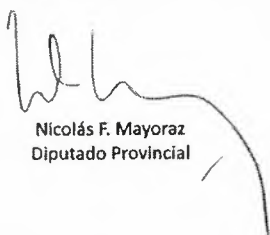
**ARTÍCULO 4.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a la producción de libros y materiales digitales y audiovisuales propios, cuyo fin será la enseñanza de la lecto-escritura y el cálculo como soporte de la tarea desplegada por los educadores, pudiendo disponer de las partidas presupuestarias que considere menester para dar cumplimiento a esta disposición.

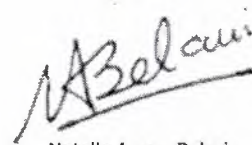
**ARTÍCULO 5.-** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace quien deberá, conformar los equipos de educadores convocando –a los efectos- a aquellos que presenten idoneidad y competencia en la materia de acuerdo al orden establecido en el escalafón docente.

**ARTÍCULO 6.-** A los efectos de esta ley los equipos de educadores refieren al conjunto de actores que participan en la dinámica, la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en materia de alfabetización y la capacidad de gestión de cada institución educativa estableciendo redes entre todos los actores involucrados que la componen: estudiantes, padres, el personal docente y no docente y administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La autoridad de aplicación anualmente deberá configurar estadísticas indicando respecto del sujeto a alfabetizar edad, problemática y situación que lo mantuvo alejado del proceso a los efectos de tener un detalle de casos que sirvan para la elaboración de políticas públicas posteriores.

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial

  
Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial



## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Estamos viviendo un momento histórico y crítico en la vida de la humanidad y nuestro país no es ajeno a ello, donde las tasas de analfabetismo fueron expuestas de manera contundente durante la pandemia que causó el virus Covid-19 al estar los alumnos por un año sin asistencia a los establecimientos educativos.

La provincia de Santa Fe no permaneció ajena a esta situación y a pesar de registrar una de las tasas más bajas de analfabetismo, se pudo observar que el regreso a clases no fue para todos por igual. Así lo sintieron –sobre todos- aquellos jóvenes que estuvieron fuera de la educación formal y alejados de los procesos de alfabetización incluso un año antes de la declaración de la emergencia internacional.

Por consiguiente, la temática de la alfabetización no es nueva. Ha sido abordada internacionalmente y por la UNESCO, a tal punto que el 8 de septiembre de cada año se celebra el Día Internacional de la Alfabetización, para referirse a la necesidad de alfabetizar como una de las medidas prioritarias para reducir la brecha existente en el mundo en esta materia que pretende proveer las herramientas básicas a utilizar en la vida cotidiana.

En este contexto, el presente proyecto apunta a realizar una mirada objetiva sobre la situación actual de los jóvenes que cursan el nivel medio de educación, respecto de su integración a la sociedad, entendiendo que esta sociedad ha cambiado y exige la alfabetización para su inclusión primaria en la misma.

Por tanto, si no estamos preparados para enfrentar esta situación permanente con la cual se caracteriza la sociedad global y de la información, difícilmente se podrá estar integrado y adaptado a esta realidad.

Claramente se justifica la necesidad de integrar en todo ámbito a nuestros jóvenes, más aún en un mundo altamente conectado como el que estamos viviendo y, en el que en los próximos veinte años la población joven, crecerá a niveles que si hoy, la sociedad no cambia su mirada, no podrá satisfacer las necesidades de este grupo etéreo, mejorando

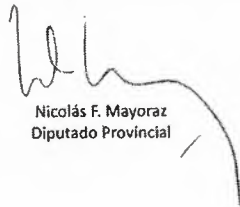


CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

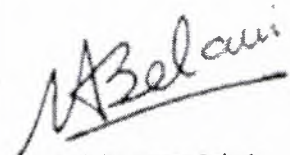
sustancialmente sus niveles de salud, recreación y abriendo canales efectivos de participación social, cultural y de verdadera integración. Tenemos que pensar que esta población será y deberá ser parte activa en el desarrollo de nuestra sociedad actual y futura.

Esta situación amerita el reingreso del Expediente Nro. 45075, caduco, por no haber recibido oportuno tratamiento del cuerpo.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial